



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO  
URBANO**

**Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO: MTT-DOP-AD-FISM-2335004-1A**

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA POR MODIFICACIÓN EN IMPORTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL C. QUIRINO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOCATLAN, TLAXCALA, LA LIC. NATHALY VAZQUEZ MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ARQ. RIGOBERTO RUIZ MARTINEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO DIAZ CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. NORMA DIAZ MARTINEZ QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**CONTRATO:** MTT-DOP-AD-FISM-2335004

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚM.:** MTT-DOP-AD-FISM-2335004-1A

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN EN 2DA PRIVADA DE LA JUVENTUD

**UBICACIÓN:** CALLE 2DA PRIVADA DE LA JUVENTUD ENTRE CALLE MORELOS Y CALLE ADOLFO LOPEZ

**LOCALIDAD:** SANTA MARÍA TOCATLAN

**MUNICIPIO:** TOCATLAN, TLAXCALA.

Estados Unidos Mexicanos  
Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.  
2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE SU RFC ES: **GDC160302FA5** Y QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: **LORETO NUMERO 2, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAXCALA, C.P. 10200**, QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; QUE CONOCE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE QUE SE CONSIDERAN TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

GRUPO DIAZ CONSTRUCCION Y PREFABRICADOS S.A. DE C.V.  
R.F.C. GDC160302FA5

**SEGUNDA:** EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA NÚM. MTT-DOP-AD-FISM-2335004, FIRMADO EL DÍA **15 DE JUNIO DE 2023**, POR UN MONTO TOTAL CON IVA DE \$ **122,552.34** (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)

Estados Unidos Mexicanos  
Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.  
2021-2024  
SÍNDICO MUNICIPAL







**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO  
URBANO**

**Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO: MTT-DOP-AD-FISM-2335004-1A**

LA DEPENDENCIA DECLARA QUE PARA CUBRIR EL MONTO DE LAS CANTIDADES DE OBRA EXCEDENTES DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, DE ACUERDO AL ARTICULO 64 QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 64. Las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se deberán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados por el Comité de Obras Públicas correspondiente. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos. De las autorizaciones a que se refiere este artículo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano de control interno respectivo. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias, entidades y gobiernos municipales deberán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado para el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

ESTE CONVENIO SE DERIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE Y LA META DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE ESTABLECE MEDIANTE EL OFICIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, CON BASE EN LO ANTERIOR. LAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO Y DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: "IMPORTE DEL CONVENIO" AMBAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL DE \$ 122,552.34 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)**

Sección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
Ayuntamiento de Tocatlan, Tlax.  
2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
R.F.C. GDC160302FA5







**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO  
 URBANO**

**Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO: MTT-DOP-AD-FISM-2335004-1A**

AGREGANDO UN IMPORTE DE \$ 59,996.16 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) IVA INCLUIDO, SUMANDO UN IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE \$ 182,548.50 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N) IVA INCLUIDO.

**SEGUNDA.** SE ASIENTA QUE LAS DEMÁS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y LAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN IMPORTE, PREVALECEN HASTA EL TÉRMINO DEL MISMO.

**TERCERA.” GARANTÍAS DEL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A ENTREGAR **FIANZA GARANTÍA** COMO GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS QUE CUBRA EL 10 % DEL TOTAL DEL IMPORTE ANTES MENCIONADO.

**CUARTA.** INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN.- PARA TODO EL RELATIVO A CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO ,SE APLICARA SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCEN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO TANTO, “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURA POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAXCALA, EL 20 DE JUNIO DE 2023.



Ayuntamiento Constitucional de **Tocatlan, Tlax.**  
 2021-2024  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. QUIRINO TORRES HERNANDEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE TOCATLAN, TLAXCALA



Ayuntamiento Constitucional de **Tocatlan, Tlax.**  
**ARQ. RIGOBERTO RUIZ MARTINEZ**  
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Ayuntamiento Constitucional de **Tocatlan, Tlax.**  
 2021-2024  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. NATHALY VÁZQUEZ MARQUEZ**  
 SINDICO MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*

**GRUPO DIAZ CONSTRUCCION Y PREFABRICADOS S.A. DE C.V.**  
 CONTRATISTA  
 GRUPO DIAZ CONSTRUCCION Y PREFABRICADOS S.A. DE C.V.

